

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO DE URBANISMO. SECCIÓN DE SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

2018/5459 *Ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos durante la celebración de las Fiestas de Navidad 2018-2019. Expte. núm. 231/18.*

Edicto

La Sra. Tercera Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, doña Rosa Cárdenas Ortiz, ha dictado resolución de fecha 4 de diciembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, publicado en el BOJA núm. 150, de fecha 3/8/2018, dispone en su art. 23.1 y 3 lo siguiente:

“1.-Al amparo de lo establecido en el art. 6.7 de la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el art. 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatibles, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos”.

3.-A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.

El régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos se recoge en el art. 17.1 y 2 del citado Decreto, que es el siguiente: “Régimen general de horarios de cierre.

1.-El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, Teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezarán a la 1,00 horas; en el caso de que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2,00.

b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02'00 horas.

c) Establecimientos recreativos infantiles: 00,00 horas.

d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02,00 horas.

e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03,00 horas.

f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06,00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 00,00 horas.

2.-Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más."

Teniendo en cuenta la proximidad de las Fiestas de Navidad que tendrán lugar entre el día 22 de Diciembre de 2018 y el 6 de Enero de 2019 y lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018, en uso de las facultades que me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 1/2/2017 (Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde del Excmo. Ayto de Jaén), he resuelto y tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero: Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de las Fiestas de Navidad 2018-2019, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el art. 17.1 del referido Decreto que no podrá superar en dos horas respecto de aquéllos.

Esta ampliación solamente podrá llevarse a cabo por los titulares de establecimientos públicos existentes en el municipio de Jaén.

Segundo: La ampliación autorizada queda supeditada a que los titulares de dichos establecimientos públicos dispongan de la correspondiente licencia municipal de apertura otorgada o de Declaración Responsable para inicio de la actividad, que haya sido sometida a los medios de intervención administrativa correspondientes con resultado favorable y notificada a sus titulares.

Tercero: Los titulares de los establecimientos públicos dispondrán en el local del documento mencionado en el apartado anterior, para ser mostrado a los Agentes de Policía Local en caso de serles requerido.

Si los titulares no dispusieran de tal documento, los Agentes levantarán Acta de Infracción para incoar el correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el art. 2.8 de la referida Ley 13/1999.

Cuarto: Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto 155/2018.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Jaén, a 11 de Diciembre de 2018.- La 3.ª Teniente de Alcalde-Delegada de Patrimonio, Servicios Técnicos Municipales, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo (P.D. de 01-02-2017), ROSA CÁRDENAS ORTIZ.